



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570 -2011-A-MPSM.**

Tarapoto, 19 de Octubre del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN;**

**Visto:** el Expediente N° 064-2011, mediante el cual **FRANCISCO ORLANDO ZAMORA FONSECA Y LEILITH MORI RIOS**, solicitaron la separación convencional y divorcio ulterior del matrimonio que contrajeron el 28 de Noviembre de 1998, en la Municipalidad Distrital de Cuñumbuqui, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 430 -2011-A-MPSM, de fecha 18 de Agosto del 2011, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Que, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**-DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de FRANCISCO ORLANDO ZAMORA FONSECA Y LEILITH MORÍ RÍOS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costo del (los) recurrente (s).

**Artículo Tercero.**- ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



POCC/OPP/MPSM.

c.c.  
Interesados.  
Expediente.  
Archivo.